

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

TÍTULO I. Disposiciones Generales

Cláusula 1.- Objeto del contrato

1.1.- El contrato que se adjudica tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento, conservación, instalación y suministro del mobiliario urbano sito en el dominio público del término municipal de Santa Cruz de Tenerife señalado en la Cláusula 1, 2, 3, 4 y ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Los servicios de mantenimiento y conservación se extienden también a los elementos del mobiliario urbano ya instalados en la fecha de adjudicación del contrato, pudiendo la Administración contratante incluir nuevas unidades de elementos no incluidos en el anexo 2 del PPT "listado de precios a ofertar" mediante la aprobación de los correspondientes precios contradictorios, con el alcance previsto en las Cláusulas 2 y 17 del PPT.

1.2.- Tendrán carácter contractual el PPT adjunto y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), una vez aprobados por el órgano de contratación, así como la oferta presentada por quien resulte adjudicatario.

Todos estos documentos deben ser firmados por el adjudicatario en el acto mismo de la formalización del contrato como prueba de su conformidad.

1.3.- El objeto contractual se corresponde con el código núm. **34928400-2** y **5085000-8** (mobiliario urbano y servicios de reparación y mantenimiento de mobiliario) de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea y núm. **63309** del CPC.

Cláusula 2.- Órgano de contratación

2.1.- El órgano competente para efectuar la presente contratación es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de las atribuciones que le otorga la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y la Base 19 y 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2016.

2.2.- El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Cláusula 3.- Régimen Jurídico

3.1.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato mixto (de servicios y de suministro), pero, al tener la prestación de servicios más importancia desde un punto de vista económico, se deberán observar las normas correspondientes a este tipo contractual en lo que respecta a la adjudicación (artículo 12 TRLCSP). Asimismo, es un contrato sujeto a regulación armonizada.

3.2.- En cuanto al régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción se atenderá a las normas aplicables a cada una de las prestaciones fusionadas en el contrato mixto (artículo 115.2 del TRLCSP).

3.3.- Ambas partes contratantes quedan sometidas además de a las cláusulas contenidas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, al Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en todo lo que no resulte contrario a la Ley y mientras continúe vigente; a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); a las disposiciones aún vigentes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL); así como al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL), el resto de la normativa reguladora de la contratación del sector público que resulte de aplicación así como las Directivas de la Unión Europea que resulten de aplicación directa a este contrato (Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública).

En caso de contradicción entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas prevalecerá el primero.

Además será de aplicación la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

3.4.- El adjudicatario del presente contrato tanto al inicio como durante la vigencia del mismo, deberá cumplir las obligaciones que se deriven de la legislación laboral y la que imponga el convenio colectivo en vigor que le sean de aplicación.

A estos efectos, la empresa que resulte adjudicataria deberá dar cumplimiento a la obligación de subrogación de personal de la actual contratista, en virtud de las determinaciones derivadas del Convenio General del Sector de Saneamiento Público, Limpieza viaria, Riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 8.351, de 30 de julio de 2013.

De conformidad con el art. 120 del TRLCSP, como documentación complementaria a los presentes pliegos se detalla la información facilitada por el actual contratista correspondiente a las condiciones de los contratos de los trabajadores incorporados al servicio, a fin de que los licitadores puedan evaluar los costes laborales que implicaría dicha obligación de subrogación.

Corre por cuenta de quien resulte adjudicatario obtener la información correspondiente del actual titular de la contrata, y es responsabilidad exclusivamente suya, dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio aplicable incluido el deber de subrogación, respecto a los trabajadores en que proceda, sin que el incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario pueda afectar en ningún caso al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento no tendrá relación laboral alguna con el personal subrogado, ni con el que contrate el adjudicatario durante la vigencia del contrato. Este personal dependerá exclusivamente del adjudicatario el cual deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

3.5.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato y efectos derivados, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos son inmediatamente ejecutivos y ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición del Recurso Especial en materia de contratación en los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP.

Cláusula 4.- Duración del contrato. Plazo de Ejecución

La duración del presente contrato será de **TRES AÑOS (3) AÑOS**, plazo que se contará a partir del día siguiente al de formalización del Acta de inicio de prestación del servicio, la cual deberá suscribirse dentro del mes siguiente a la firma del contrato.

Al tratarse de una tramitación anticipada, el contrato no podrá nunca comenzar antes del 1 de enero de 2017.

Antes de la finalización del contrato, éste podrá ser objeto de una o varias prórrogas, hasta un máximo de **TRES (3) AÑOS**, sin que en ningún caso la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de **SEIS (6) años**.

En todo caso, la prórroga se acordará de oficio por el órgano de contratación siendo obligatoria para el contratista y debiéndosele comunicar con una antelación mínima de **UN (1) MES** a la fecha de finalización del contrato.

Cláusula 5.- Capacidad para contratar

5.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo éste que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP. (Se adjunta modelo de Declaración Responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración como Anexo I).

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP (art. 58 del TRLCSP).

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso (ver modelo en el Anexo II del presente Pliego) de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes y bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa

La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.2.- Además del cumplimiento de los anteriores requisitos, los licitadores que concurran deberán acreditar su **solvencia** para contratar de conformidad con los siguientes criterios:

5.2.1.- Solvencia Técnica/Profesional

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco (5) años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos relacionados con el objeto del contrato.

Dicha relación deberá acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El importe anual acumulado de los servicios acreditados por el licitador en el año de mayor ejecución dentro del periodo citado deberá ascender a un importe igual o superior a 3.600.000 €.

b) Certificado de entidad acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) u homologada de otros países para realizar servicios de mantenimiento de áreas de juego infantiles conforme a la norma EN 1176-7:2009, dentro del territorio nacional.

c) Tener implantado un sistema de gestión de calidad según UNE-EN ISO 9001, relativo a los servicios objeto del contrato que se acreditará mediante Certificado de entidad acreditada.

d) Tener implantado un sistema de gestión ambiental según UNE-EN ISO 14001, relativo a los servicios objeto del contrato certificado mediante entidad acreditada.

5.2.2.- Solvencia Económica y Financiera

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, en el ámbito al que se refiere el presente contrato, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser igual o superior a 1.800.000 €.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

5.3.- El órgano de contratación o el órgano auxiliar de éste, podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

5.4.- No podrán concurrir a la licitación aquéllas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (art. 56.1 TRLCSP).

5.5.- Los que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello (art. 21 del RLCAP).

Deberán solicitar y obtener de la Jefatura del Servicio que tramita el expediente de contratación, en virtud de delegación dictada por Resolución del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 1 de julio de 2013, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación

que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación podrán ser calificados en el seno de la Mesa de Contratación, por el Letrado del Servicio Jurídico interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del mismo respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

Cláusula 6.- Clasificación de los licitadores

Para participar en la presente licitación no será preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna al tratarse de un contrato de servicios y no corresponderse con ninguno de los grupos y subgrupos de actividades determinadas en el art. 37 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 7.- Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato

7.1.- El presupuesto de licitación para los tres años de contrato asciende a la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (5.403.600,00 €), sin incluir el I.G.I.C.

Significar que el IGIC que deberá soportar la Administración en la presente contratación asciende a TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (378.252,00€).

7.2.- El valor estimado del contrato conforme a lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP asciende a la cantidad de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (12.968.640 €), IGIC no incluido, de acuerdo con el siguiente desglose:

	Importe anual (sin IGIC)	Importe 3 anualidades (sin IGIC)	Importe 6 anualidades (sin IGIC)	Importe máximo modificaciones contractuales	Valor estimado (a+b)
Total	1.801.200,00	5.403.600,00	10.807.200,00	2.161.440,00	12.968.640,00
Mantenimiento	1.164.200,00	3.492.600,00	6.985.200,00	1.397.040,00	
Inversión	637.000,00	1.911.000,00	3.822.000,00	764.400,00	

XXXXX

Dicha cantidad constituirá una mera previsión calculada conforme a lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP, siendo vinculante para la Administración contratante únicamente el importe de adjudicación del contrato, hasta tanto sean aprobadas, en su caso, las prórrogas y modificaciones que se hayan previsto y sobre las que se haya calculado el valor estimado.

7.3.- El precio del contrato para cada una de las anualidades de vigencia del mismo vendrá determinado por la oferta del licitador.

7.4.- En el presupuesto se incluyen dos conceptos independientes “Inversión” (suministro) y “mantenimiento” (servicio).

Los importes correspondientes a cada uno de los dos conceptos, para el periodo de tres años (importes referidos al periodo de un año), y para el periodo de prórroga de hasta tres años (importes referidos al periodo de un año), son los siguientes:

ANUALIDADES 1ª - 3ª

	Sin IGIC	Con 7% IGIC
MANTENIMIENTO	1.164.200,00€	1.245.694,00€
SUMINISTRO E INSTALACIÓN	637.000,00€	681.590,00€

SUMA ANUAL	1.801.200,00€	1.927.284,00€
SUMA 3 AÑOS	5.403.600,00€	5.781.852,00€

PRÓRROGAS 1ª - 3ª

	Sin IGIC	Con 7% IGIC
MANTENIMIENTO	1.164.200,00€	1.245.694,00€
SUMINISTRO E INSTALACIÓN	637.000,00€	681.590,00€

SUMA ANUAL	1.801.200,00€	1.927.284,00€
SUMA 3 AÑOS	5.403.600,00€	5.781.852,00€

7.5.- Las cantidades establecidas para inversión constituyen una mera previsión de gasto para la Administración, no siendo vinculante para ésta. En este sentido, en función de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio la Administración podrá minorar el importe inicialmente previsto para este concepto, sin que el contratista tenga derecho a compensación alguna.

7.6.- Las altas y bajas de los elementos incluidos en el objeto del contrato que se produzcan a lo largo de la ejecución de éste (como consecuencia de nuevas obras, ampliación de espacios, entregas de otras entidades, etc) no provocarán modificación en el importe correspondiente al mantenimiento, debiendo el contratista adaptar el servicio a las nuevas condiciones.

7.7.- La relación de precios que compone el anexo 2 del PPT son de ejecución material, sin incluir gastos generales y beneficio industrial

Se entenderá a efectos de este contrato los siguientes tipos: 13 % de gastos generales y 6 % de beneficio industrial.

Cláusula 8.- Existencia de crédito presupuestario

Al tratarse de una tramitación anticipada la presente contratación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos ejercicios presupuestarios

siguientes (2017, 2018 y 2019), de conformidad con lo previsto en el artículo 110.2 del TRLCAP.

El gasto que comporta la ejecución del correspondiente contrato se imputará con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- B2412 15311 21000 (mantenimiento)
- B2412 15311 60900 (suministro e instalación)

Cláusula 9.- Revisión de precios

La revisión de precios se regulará por el art. 89 del TRLCSP en su redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la economía española y la Disposición Adicional 88ª de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 resultando de aplicación el Índice correspondiente a "Servicios" de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido dos años desde su formalización, fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 91.3 del TRLCSP. Asimismo, quedarían excluidos de la revisión el primer 20 por 100 de lo ejecutado y los dos primeros años del contrato transcurridos desde su formalización.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo de oficio (art. 94 TRLCSP), mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichos pagos parciales.

TÍTULO II. Adjudicación del contrato

Cláusula 10.- Procedimiento de adjudicación

10.1.- A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación y las posibles modificaciones del contrato, el valor estimado de la contratación a realizar, incluidas las posibles prórrogas, según lo establecido en la cláusula 7.2 del presente pliego, asciende a la cantidad de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (12.968.640 €)**, IGIC no incluido.

10.2.- El contrato se adjudicará por el órgano de contratación mediante el procedimiento abierto para facilitar la presentación de proposiciones por cualquier persona física o jurídica favoreciéndose así los principios de objetividad, libre concurrencia y transparencia administrativa, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan a continuación.

10.3.- Los criterios de selección y sus correspondientes factores de ponderación que han de servir de base para la adjudicación del contrato y determinar conforme a los mismos la proposición económica más ventajosa son los siguientes:

10.3.1.- Criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor (45 puntos)

A. Medios adscritos al servicio.....18 puntos

Los cuales se desglosan de la siguiente manera:

1º.- Medios personales..... 9 puntos

Se valorará el personal dedicado a la prestación del servicio según cantidad, cualificación, experiencia (currículo, diplomas, cursos) y su adecuación para la realización de los trabajos propios del presente contrato, todo ello de conformidad con la Cláusula 14.5.2 de este Pliego relativa a la presentación de la oferta técnica.

En cuanto a la cantidad de personal, se valorará a partir de los mínimos establecidos en la Cláusula 12.1.5 del PPT.

2º.- Instalaciones, vehículos, maquinaria y herramientas.....9 puntos

Se valorarán las instalaciones, vehículos, maquinaria y herramientas destinadas al servicio y su adecuación para la realización de los trabajos propios del presente contrato todo ello de conformidad con la Cláusula 14.5.2 de este Pliego relativa a la presentación de la oferta técnica.

En cuanto a la cantidad, se valorará a partir de los mínimos establecidos en la Cláusula 12.2.2 del PPT.

B. Organización y gestión de las tareas a realizar.....17 puntos

Se valorará la asignación, distribución y organización de los medios ofertados para la prestación del servicio, tanto los recursos humanos como los materiales (vehículos, maquinaria, herramientas e instalaciones), frecuencias mínimas en las tareas a realizar, en especial la limpieza, horarios de prestación de servicio y la descripción de cada una de las tareas a realizar para la prestación del servicio, todo ello atendiendo a la Cláusula 14.5.2 de este Pliego.

C. Sistema de control y gestión del servicio.....10 puntos

Se valorará la propuesta de sistema de planificación y control diario a emplear de medios personales y materiales, medidas a aplicar en actuaciones urgentes y trabajos imprevisibles así como el sistema a emplear para el autocontrol de la calidad y servicio de auto-inspección, de conformidad con la Cláusula 14.5.2 de este Pliego.

A los anteriores criterios se les asignará una puntuación comprendida entre 0 y el valor máximo de puntos establecido para cada caso, de forma que se dará la máxima puntuación a la mejor oferta conforme al criterio que se esté valorando y el resto de las ofertas obtendrán la puntuación en función de las diferencias existentes entre la mejor oferta y la que se esté evaluando con dicho criterio.

10.3.2.- Criterios de adjudicación objetivos (55 puntos).

A. Precio.....55 puntos

La comparación entre las diferentes ofertas económicas surgirá de la suma de la puntuación asignada a cada uno de los conceptos que se desglosan a continuación:

a.1.- Precio anual de mantenimiento..... 35 puntos

Precio que deberá incluir tasas, impuestos, gastos generales y beneficio industrial, excepto IGIC.

a.2.- Mejora del precio de inversión:

1º.- Precios de elementos del cuadro de precios Anexo 2.....10 puntos

Coeficiente de aplicación a los elementos incluidos en el Anexo 2 del PPT, que no incluye los gastos generales, beneficio industrial e IGIC.

2º.- Precios de nuevos elementos no incluidos dentro del cuadro de precios Anexo2 dentro del objeto del contrato10 puntos

Coeficiente de aplicación a los nuevos elementos no incluidos en el Anexo 2 del PPT, para su incorporación a la lista de precios del Anexo 2 (precios contradictorios previamente aprobados por la Administración), que no incluyen los gastos generales, beneficio industrial e IGIC.

B. Procedimiento de valoración

El procedimiento de valoración para todos y cada uno de los criterios expuestos se realizará utilizando la fórmula y las consideraciones siguientes:

B.1.- Precio anual de mantenimiento:

Las ofertas se puntuarán proporcionalmente respecto a la mejor oferta de acuerdo con las siguientes fórmulas:

- Opción A: en el caso de que ninguna oferta supere el valor $M_{bo} + 10\%$.

La máxima puntuación (35 puntos) se otorgará al porcentaje de baja de mayor valor siempre que ninguna oferta supere el valor de $(M_{bo} + 10\%)$ donde "Mbo" es el porcentaje medio de las bajas ofertadas. Para el resto de las ofertas la valoración se hará de manera lineal asignando Cero puntos para la oferta al tipo.

$$Puntuación = Oferta en valoración \times \left(\frac{Puntuación\ máxima}{Mmax} \right)$$

M max: es el porcentaje de baja de mayor valor.

Los valores obtenidos se redondearán a dos decimales.

Ejemplo:

Se presentan 5 plicas. Bajas ofertadas: a=12%, b=15%, c=0% (Tipo), d=21%, e=18%.

Media de las bajas ofertadas: $Mbo = (12+15+0+21+18)/5 = 13.20\%$

$Mbo+10\% = 13.2\% + 10\% = 23.20\%$

Plica "a" se le asignan según distribución lineal:

$$Puntuación = 12 \times \frac{35}{21} = 20 \text{ puntos}$$

Plica "b" se le asignan según distribución lineal:

$$Puntuación = 15 \times \frac{35}{21} = 25 \text{ puntos}$$

Plica "c" se le asigna 0 puntos por ser oferta al tipo.

$$Puntuación = 0 \times \frac{35}{21} = 0 \text{ puntos}$$

Plica "d" se le asigna máxima puntuación (35 puntos) por ser la mejor oferta.

$$Puntuación = 21 \times \frac{35}{21} = 35 \text{ puntos}$$

Plica "e" se le asignan según distribución lineal:

$$Puntuación = 18 \times \frac{35}{21} = 30 \text{ puntos}$$

- Opción B: en el caso de que alguna oferta supere el valor $Mbo + 10\%$.

En caso de existir ofertas de valor superior a $(Mbo + 10\%)$ donde "Mbo" es el porcentaje medio de las bajas ofertadas, se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta presentada. Para el resto de las ofertas, la valoración se hará de manera lineal por tramos.

Opción B.1: Para aquellos valores que superen $(Mbo+10\%)$:

- se asigna 33,25 puntos al valor correspondiente a $(Mbo+10\%)$.
- se asignará 35 puntos a la oferta con baja de mayor valor.

$$Puntuación = 33.25 + \left(\frac{1.75(Mi - (Mbo + 10\%))}{Mmax - (Mbo + 10\%)} \right)$$

M max: es el porcentaje de baja de mayor valor.

Mi: es la oferta en valoración.

Los valores obtenidos se redondearán a dos decimales.

Opción B.2: Para aquellos valores inferiores a $(Mbo+10\%)$:

- se asignará 33.25 puntos al valor correspondiente a (Mbo+10%).
- se asignará cero puntos al tipo.

$$Puntuación = Oferta en valoración \times \left(\frac{33.25}{Mbo+10\%} \right)$$

Los valores obtenidos se redondearán a dos decimales.

Ejemplo - Se presentan 5 plicas. Bajas ofertadas: a=12%, b=15%, c=0% (Tipo), d=30%, e=18%, f=28%

Media de las bajas ofertadas: Mbo= (12+15+0+30+18+28)/6= 17.17%

Mbo+10%=17.17%+10%= 27.17%

Según opción B.1

Plica "d" se le asignan según distribución lineal:

$$Puntuación = 33.25 + \left(\frac{1.75(30 - 27.17)}{30 - 27.17} \right) = 35 \text{ puntos}$$

Plica "f" se le asignan según distribución lineal:

$$Puntuación = 33.25 + \left(\frac{1.75(28 - 27.17)}{30 - 27.17} \right) = 33.76 \text{ puntos}$$

- Según opción B.2

Plica "a" se le asignan según distribución lineal:

$$Puntuación = 12 \times \frac{33.25}{27.17} = 14.69 \text{ puntos}$$

Plica "b" se le asignan según distribución lineal:

$$Puntuación = 15 \times \frac{33.25}{27.17} = 18.36 \text{ puntos}$$

Plica "c" se le asigna 0 puntos por ser oferta al tipo.

$$Puntuación = 0 \times \frac{33.25}{24} = 0 \text{ puntos}$$

Plica "e" se le asignan según distribución lineal:

$$Puntuación = 18 \times \frac{33.25}{27.17} = 22.03 \text{ puntos}$$

B.2.- Coeficiente de aplicación a los elementos del cuadro de precios Anexo 2:

El coeficiente se puntuará proporcionalmente respecto a la mejor oferta, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_i = 10 \times \left(\frac{CA - C_i}{CA - C} \right)$$

P_i es la puntuación obtenida; C es el importe del coeficiente más bajo ofertado; C_i es el coeficiente de la oferta que se está puntuando; CA es el coeficiente mayor cuando el valor es >1 o, 1 para el resto de los casos.

Los valores obtenidos se redondearán a dos decimales.

Se asignará 10 puntos a la plica cuyo coeficiente sea más bajo, haciéndose para el resto de las plicas una distribución lineal.

Ejemplo Opción A.- cuando existe al menos un coeficiente mayor a 1, siendo el valor de CA el del coeficiente mayor ofertado.

Se presentan 5 plicas. Coeficientes ofertados: $a=0.85$, $b=0.97$, $c=1$ (Tipo), $d=1.02$, $e=0.72$

Plica "a" se le asignan según distribución lineal:

$$P_i = 10 \times \left(\frac{1.02 - 0.85}{1.02 - 0.72} \right) = 5.67 \text{ puntos}$$

Plica "b" se le asignan según distribución lineal:

$$P_i = 10 \times \left(\frac{1.02 - 0.97}{1.02 - 0.72} \right) = 1.67 \text{ puntos}$$

Plica "c" se le asignan según distribución lineal:

$$P_i = 10 \times \left(\frac{1.02 - 1}{1.02 - 0.72} \right) = 0.67 \text{ puntos}$$

Plica "d" se le asignan según distribución lineal:

$$P_i = 10 \times \left(\frac{1.02 - 1.02}{1.02 - 0.72} \right) = 0 \text{ puntos}$$

Plica "e" se le asignará 10 puntos por ser el coeficiente más bajo.

$$P_i = 10 \times \left(\frac{1.02 - 0.72}{1.02 - 0.72} \right) = 10 \text{ puntos}$$

Ejemplo Opción B.- cuando no existe ningún coeficiente mayor a 1 siendo el valor de CA 1.

Se presentan 5 plicas. Coeficientes ofertados: $a=0.85$, $b=0.97$, $c=1$ (Tipo), $d=0.92$, $e=0.72$

Plica "a" se le asignan según distribución lineal:

$$P_i = 10 \times \left(\frac{1 - 0.85}{1 - 0.72} \right) = 5.36 \text{ puntos}$$

Plica "b" se le asignan según distribución lineal:

$$P_i = 10 \times \left(\frac{1 - 0.97}{1 - 0.72} \right) = 1.07 \text{ puntos}$$

Plica "c" se le asignan según distribución lineal:

$$P_i = 10 \times \left(\frac{1 - 0.92}{1 - 0.72} \right) = 0 \text{ puntos}$$

Plica "d" se le asignan según distribución lineal:

$$P_i = 10 \times \left(\frac{1 - 0.92}{1 - 0.72} \right) = 2.86 \text{ puntos}$$

Plica "e" se le asignará 10 puntos por ser el coeficiente más bajo.

$$P_i = 10 \times \left(\frac{1 - 0.72}{1 - 0.72} \right) = 10 \text{ puntos}$$

B.3.- Coeficiente de aplicación a los nuevos elementos no incluidos dentro del cuadro de precios Anexo 2:

El coeficiente se puntuará proporcionalmente respecto a la mejor oferta, con la misma fórmula empleada en el apartado B.2.

Una vez asignada la puntuación a cada criterio, se obtendrá la valoración final de la oferta sumando los puntos obtenidos, resultando seleccionada, la que obtenga mayor puntuación.

10.4.- Para la valoración de todos y cada uno de los criterios expuestos se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de menos favorable a más favorable respecto de cada uno de los criterios anteriores.

- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio y a las ofertas siguientes, en el orden de prelación de cada criterio, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta.

- La baja que se oferte al concepto de mantenimiento se aplicará al presupuesto de mantenimiento que comporta el presente contrato.

Los correspondientes coeficientes que se oferten al concepto de inversión se aplicarán manteniendo el presupuesto de inversión que comporta el siguiente.

- De conformidad con el artículo 152 del TRLCSP podrá considerarse por la Mesa de Contratación que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida, para cada uno de los criterios de adjudicación objetivos, cuando ésta sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

En todo caso, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y especifique las condiciones de la misma. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

- Si varias empresas licitadoras, en caso de empate en cuanto a la proposición más ventajosa, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla (Disposición Adicional 4ª TRLCSP).

Cláusula 11.- Garantía provisional

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

Cláusula 12.- Exposición del expediente y aclaración de dudas

12.1.- El expediente estará a disposición de quien desee examinarlo en el Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos, sito en la Avenida Tres de Mayo, nº 40, 2ª planta y en horario de atención al público, desde las 9:00 horas hasta las 13:00 horas.

12.2.- Los licitadores podrán solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido de este Pliego y/o el de Prescripciones Técnicas, presentando sus preguntas por escrito en la dirección de correo electrónico sspplicitaciones@santacruzdetenerife.es.

No se admitirán aclaraciones que hayan sido solicitadas dentro de los quince (15) días naturales anteriores a la finalización del plazo para presentar las proposiciones. Las preguntas que se formulen serán contestadas en el plazo de cuatro (4) días hábiles desde su formulación, y serán publicadas junto con las preguntas formuladas en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Cláusula 13.- Lugar, Plazo y presentación de proposiciones

13.1.- La publicación del procedimiento de adjudicación se realizará en el Diario Oficial de la Unión Europea, debiendo preceder el envío del anuncio al DOUE al de cualquier otra publicación. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

El anuncio de licitación se publicará, asimismo, en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://www.sctfe.es/perfil-de-contratante/procedimientos-en-curso/>), en cumplimiento del artículo 142.4 TRLCSP y en dos de los diarios de mayor tirada en la Comunidad Autónoma de Canarias. Las restantes publicaciones relacionadas con el presente procedimiento se realizarán en dicha web sin perjuicio de aquéllas para las que la ley exija otro tipo. A través de dicha página se tendrá acceso a los pliegos técnicos, administrativos y a la documentación complementaria.

13.2.- El plazo para dicha presentación será de SESENTA (95) DÍAS NATURALES a contar a partir del día siguiente a la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea. Si el último día del plazo señalado fuera inhábil, se considerará como fecha de vencimiento de la convocatoria el siguiente día hábil.

Dicho plazo finaliza el día 16 de enero de 2017.

13.3.- Las proposiciones se presentarán dentro de las horas de oficina y hasta el día señalado para la entrega de las proposiciones en el anuncio de licitación, por alguno de los siguientes medios:

a) En el Registro General de la Corporación sito en el Parque La Granja, Avenida Madrid, 2, 38007 de Santa Cruz de Tenerife o en cualquiera de las distintas oficinas descentralizadas del Ayuntamiento y dirigido al Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (se pueden ver los horarios de los citados registros en la página web municipal <http://www.santacruzdetenerife.es/areas/atencion-ciudadana/directorio-de-atencion-ciudadana/>).

En este caso las oficinas receptoras darán recibo al que hubiera presentado la proposición, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

b) Mediante su remisión por correo.

En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. El número de fax al que se debe remitir el anuncio de envío por correo es el correspondiente al del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos, 922-013915.

También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este último caso sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. La dirección de correo electrónico a la que debe enviarse el anuncio es splicitaciones@santacruzdetenerife.es.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado (fecha y hora) en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

13.4.- La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente Pliego, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna (art. 145 del TRLCSP).

13.5.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

Cláusula 14.- Contenido de las proposiciones

14.1.- Sólo se admitirá una oferta por licitador y en el caso de que algún licitador presentara más de una oferta no se estudiará ninguna y quedará automáticamente excluido de la licitación.

14.2.- Los licitadores presentarán sus ofertas conforme a los criterios y en la forma establecida en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, debiendo entregar una copia de todos los documentos presentados en soporte digital (CD) y en formato compatible a las aplicaciones ofimáticas más utilizadas.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

14.3.- Las proposiciones deberán ir redactadas en lengua castellana, constarán de TRES (3) SOBRES cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax y dirección de correo electrónico (a efectos de notificaciones durante la licitación), así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

14.4.- SOBRE NÚMERO 1: deberá tener el siguiente título: **“SOBRE N° 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”**. Su contenido será el siguiente:

14.4.1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario o empresa y, en su caso, la representación del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

A) Documento Nacional de Identidad.- cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución o de modificación, en su caso, de la entidad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, convenientemente bastanteado por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **Unión Temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

B) Declaraciones responsables.- Los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, CCAA, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y con la Seguridad Social.

- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las citadas declaraciones podrán instrumentarse mediante testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador (consultar modelo en ANEXO III), otorgada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

- Compromiso de la empresa de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

C) Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica, a través de los medios de justificación que al amparo de los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP se establecen en la Cláusula 5.2 del presente Pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica a que se refiere la citada Cláusula, acumulándose las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal.

La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar:

- Personalidad y representación, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- Solvencia económica y financiera

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, que deberá venir redactada en los términos del ANEXO IV del presente Pliego.

14.4.2. Para la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos de acceso enumerados en el artículo 59.1 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, los licitadores podrán presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) conforme al modelo normalizado establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (más información en el siguiente enlace: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>, así como en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 de abril de 2016).

14.5.- SOBRE NÚMERO 2: deberá tener el siguiente título: **“SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO CUANTIFICABLES EN CIFRAS O NO ECONÓMICOS PARA LA CONTRATACIÓN**

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

14.5.1.- Los licitadores deberán presentar una copia de todos los documentos presentados en soporte digital.

14.5.2.- Las ofertas deberán contener los siguientes apartados en el orden descrito:

a) Medios adscritos al servicio

1. Medios personales propuestos para la realización de los trabajos objeto del presente contrato. Únicamente se indicará el personal disponible en la sede propuesta por el licitador. Se tendrá en cuenta que todo el personal propuesto, podrá ser requerido para la prestación del servicio, si fuera necesario.

Se deberá presentar:

- Tabla resumen de los medios personales necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato. Se diferenciará perfectamente los medios personales mínimos establecidos en el Pliego Prescripciones Técnicas a cumplir, de los ofertados de más por el licitador y que serán objeto de valoración.
- Detalle de los medios personales, que incluirá el organigrama y la descripción detallada, cualitativa y cuantitativa del personal, especificando los puestos de trabajo previstos, categoría laboral, especialización, tipo de jornada (completa o parcial), turnos, formación.
- Detalle de cuantos aspectos relevantes en materia de seguridad y salud se consideren necesarios: formación, asignación de trabajadores/as como "recursos preventivos" para determinadas tareas, etc

2. Medios materiales propuestos para la realización de los trabajos objeto del presente contrato, especificando el grado de dedicación de los elementos, si es total o parcial, y si es parcial durante qué jornadas al año. Además se deberá indicar las principales características (marca, modelo, uso previsto, potencia, rendimiento, prestaciones, etc.).

Todos los medios materiales propuestos deberán estar disponibles para la prestación del servicio.

Se deberá presentar:

- Tabla resumen de los medios materiales necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato diferenciándose perfectamente los vehículos mínimos que exige

el Pliego Prescripciones Técnicas de los ofertados de más por el licitador, los cuales serán objeto de valoración de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos.

- Descripción de las características principales de los vehículos, maquinaria, herramientas, talleres e instalaciones ofertadas. Para las instalaciones se deberá especificar ubicación y superficie.

- Detalle de aquellos aspectos medioambientales que contribuyan a la disminución de gases invernadero y que supongan menor consumo de combustible.

- Certificados CE de conformidad de todas las máquinas, así como –en su caso– de los útiles y accesorios que puedan acoplarse a ellas.

- Descripción de la relación de maquinaria y útiles que incorporará cada vehículo para la ejecución del servicio, así como la que estará disponible en las instalaciones.

b) Organización y gestión de las tareas a realizar

Los licitadores deberán presentar un plan de trabajo en el que se reflejen al menos los siguientes aspectos:

- Planificación anual de los trabajos.
- Previsión de personal, medios materiales y su organización para la realización de los trabajos encargados, debiéndose justificar la idoneidad de los medios personales y materiales establecidos.
- Horarios de prestación de los servicios.
- Frecuencias mínimas.
- Ficha de mantenimiento que describa los trabajos a realizar por cada una de las tareas a realizar debiéndose describir pormenorizadamente las características de las tareas a realizar, procedimientos a seguir, niveles de limpieza y mantenimiento asignado a cada elemento, así como los materiales, productos y equipos a utilizar.

Estas fichas servirán de referencia para la realización de la evaluación de riesgos de las tareas, indicando para cada una de ellas los riesgos y medidas preventivas necesarias: protección colectiva y/o individual, posible presencia de recursos preventivos, consideraciones relativas a los equipos y productos a emplear, etc.”.

c) Sistema de control y gestión del servicio

Los licitadores deberán detallar:

- El sistema de planificación y control diario a emplear donde queden reflejados cada uno de las labores a realizar y el personal, vehículos y maquinaria concreta destinada a cada labor establecida.
- El sistema de medidas a aplicar en las actuaciones de urgencia y trabajos imprevisibles.
- El sistema a emplear para el Autocontrol de la calidad propuesta por el adjudicatario y servicio de auto-inspección que garantice el conocimiento en todo momento del estado del mobiliario urbano.

14.6.- SOBRE NÚMERO 3: deberá tener el siguiente título **“SOBRE N° 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DEL MOBILIARIO URBANO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”**.

14.6.1.- Las proposiciones económicas deberán presentarse conforme al Anexo “Modelo de Proposición Económica” conteniendo los siguientes extremos:

- Oferta económica y porcentaje de baja ofertada al precio anual de mantenimiento de las instalaciones sujetas al contrato.
- Coeficiente ofertado a la lista de precios de elementos contemplados en el Anexo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Coeficiente ofertado para la elaboración de nuevos elementos no contemplados en el cuadro de precios del Anexo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

14.6.2.- En ningún caso la proposición económica podrá superar los límites máximos establecidos para la presente contratación.

Cláusula 15.- Mesa de contratación

15.1.- La Mesa de contratación estará integrada por:

- Un **Presidente**, que será el Ilmo. Concejal Delegado del Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, o quien legalmente le sustituya.
- Como **Vocales**:
 - El Director General de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos o empleado público municipal en quien éste delegue.
 - El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o persona en quien delegue.

- El Titular de la Asesoría Jurídica de esta Corporación local o funcionario en quien delegue.
- El Interventor General o funcionario en quien delegue.

Actuará como **Secretario** un Funcionario del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o funcionario en quien delegue.

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

15.2.- La Mesa de Contratación se registrará por lo dispuesto en los artículos 21 a 24 del RD 817/2009, de 8 de mayo, y en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en los artículos 81 a 84 del RGLCAP y en el apartado décimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

15.3.- Cualquier notificación que desee hacer la Mesa de Contratación a los diferentes licitadores durante el procedimiento de adjudicación, se efectuará por correo electrónico a la dirección identificada en el exterior de cada sobre. Si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Cláusula 16.- Calificación de la documentación general

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco (5) días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones. En caso de que haga uso de estas facultades, se suspenderá el acto público de apertura de las ofertas técnicas y económicas y se notificará a los interesados el día y hora en que tendrá lugar.

Cláusula 17.- Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación

17.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del SOBRE NÚMERO UNO y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o los documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de los SOBRES NÚMERO DOS de los licitadores admitidos, conteniendo el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres número uno, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos y de las causas de su exclusión, invitando a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o de subsanación de defectos u omisiones.

- El Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres números dos de los licitadores admitidos dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

17.2.- Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que considere oportunos, se notificará a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura de los sobres nº 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes.

Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2 invitando a las asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas que serán reflejadas en el acta.

A continuación el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto de los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura de las proposiciones el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de interponer el recurso especial a que se refiere el artículo 40 del

TRLCSP.

A continuación se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

17.3.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10.3 del presente Pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

17.4.- A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en la Cláusula 10.3 del presente Pliego.

Cláusula 18.- Documentación acreditativa de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la seguridad social

18.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- **Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago.** El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.**
- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.**

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

El licitador podrá, a su elección, sustituir la aportación del certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por un documento en el que autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del órgano certificante dicho certificado. Se recoge modelo de autorización en el ANEXO III del presente Pliego.

18.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.3.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP.

18.4.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

18.5.- El licitador podrá, a su elección, sustituir la aportación de los certificados acreditativos de estar al corriente de pago con las Administraciones tributarias señaladas y con la Seguridad Social, por un documento en el que autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del órgano certificante dicho certificado. Se recoge modelo de autorización en el ANEXO V del presente Pliego.

Cláusula 19.- Constitución de la garantía definitiva

19.1.- La garantía definitiva será por un importe del 5 por 100 del precio de adjudicación del contrato (excluido el IGIC), que deberá constituir el licitador propuesto como adjudicatario en los términos expuestos a continuación.

19.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por la Jefatura del Servicio que tramita el expediente de contratación, en virtud de delegación dictada por Resolución del Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 1 de julio de 2013.

19.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

Asimismo, en el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

19.4.- La garantía definitiva responderá de los supuestos contemplados en el artículo 100 del TRLCSP.

Cláusula 20.- Adjudicación del contrato

20.1.- El órgano de contratación requerirá, mediante correo electrónico suscrito por el Jefe del Servicio, al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente:

- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la Cláusula 18 del presente Pliego.
- La documentación que acredite la constitución de la garantía definitiva conforme a las exigencias señaladas en la cláusula 20 de este Pliego.
- Deberá aportar asimismo, copia compulsada de las pólizas de seguro exigidas en las Cláusula 25.4 del presente Pliego y de los recibos que acrediten el pago de las primas correspondientes.

De conformidad con el art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración podrá conceder, de oficio o solicitud del interesado, una ampliación del plazo establecido, siempre que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. La petición de los interesados deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate no pudiendo ampliarse un plazo ya vencido.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la

misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

20.2.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el artículo 151.2 del TRLCSP.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

20.3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

20.4.- La adjudicación deberá notificarse a los licitadores mediante correo electrónico, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante.

20.5.- La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de SEIS (6) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

20.6.- Una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de dos (2) meses que cuenta con oficina y equipo necesario en este término municipal para desarrollar los servicios de mantenimiento de las áreas de juego infantiles de conformidad con la norma EN 1176-7:2009, pudiendo ser causa de rescisión del contrato el incumplimiento de dichos aspectos (Cláusulas 5.2.1. y 25.3 de este Pliego).

No obstante, podrá autorizarse, por esta Administración, un plazo superior si se estima conveniente y justificado.

TÍTULO III. Formalización del contrato

Cláusula 21.- Formalización del contrato

21.1.- El contrato se perfecciona con su formalización, no pudiendo iniciarse la ejecución del contrato sin que se produzca la misma.

21.2.- El adjudicatario queda obligado a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato. En este caso, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada y, por tanto, susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme determina el artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

21.3.- Al documento administrativo de formalización del contrato, se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de las Prescripciones Técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

21.4.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario propuesto para que formalice el contrato en el plazo no superior a **CINCO (5) DÍAS** desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo 21.2, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

21.5.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

21.6.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Si la causa de no formalización fuere imputable a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

TÍTULO IV. Ejecución del contrato

Cláusula 22.- Inicio del contrato

22.1.- A los efectos del inicio del servicio, se elevará la correspondiente Acta de Inicio, en la que se hará constar expresamente la conformidad de las partes y se anexará las instalaciones, vehículos y maquinaria que aporta la Administración, y los medios e instalaciones precisas que deberá aportar el contratista conforme a su oferta para poder ejecutar las prestaciones objeto del presente contrato, el cual obligatoriamente se firmará y se adjuntará como anexo al Acta de Inicio del contrato.

22.2.- El Acta de Inicio se formalizará en el plazo máximo de tres (3) meses desde la firma del contrato y será la fecha fijada como cómputo de inicio del servicio y la correspondiente fecha prevista para la finalización del plazo contractual.

Cláusula 23.- Responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato y facultades del Ayuntamiento

23.1.- El órgano de contratación, designará en el acuerdo de adjudicación a un responsable del contrato, encargado del seguimiento y control del objeto del mismo.

El responsable del contrato supervisará y velará por la correcta ejecución del contrato y garantizará, durante todo el periodo de duración del servicio, que la empresa adjudicataria lleve a cabo el objeto del contrato de acuerdo con las obligaciones establecidas en el mismo, informando oportunamente al órgano de contratación sobre cualquier incidencia o deficiencia detectada.

23.2.- El responsable del contrato podrá dar instrucciones al adjudicatario y resolver las incidencias ordinarias derivadas de la prestación de los servicios sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas al órgano de contratación. En particular le corresponderán las funciones y tareas siguientes:

1. Firmar el Acta de Inicio del Servicio.
2. Dar la conformidad a los planes de trabajo que presente la empresa contratista.
3. Seguimiento directo del funcionamiento de los servicios.
4. Supervisar la presentación de la documentación que se le exige al contratista a partir del comienzo de los trabajos (renovación pólizas, certificados tributarios, etc...)
5. Supervisar la ejecución del contrato, y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, comprobando que su implantación y ejecución se ajusta a lo establecido en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a la oferta del Adjudicatario.
6. Ser el interlocutor con el Contratista.
7. Elaborar la certificación para el abono de los servicios prestados mensualmente.
8. Revisar las facturas y documentos de cobro que presente el contratista.
9. Fiscalizar la gestión del contratista, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, instalaciones y locales y la documentación relacionada con éste y dictar órdenes para mantener o restablecer la debida prestación, pudiendo el Ayuntamiento realizar controles a determinados aspectos del servicio a través de terceros.
10. Emitir informes de evaluación de los servicios con la periodicidad que se establezca.
11. Informar las peticiones de revisiones de precios propuestas por el contratista.
12. Velar por el cumplimiento de los compromisos que en materia de legislación laboral y de seguridad social ha adquirido el contratista con el soporte del

servicio de contratación y del de recursos humanos si fuera preciso, sin perjuicio de que la responsabilidad sea de la empresa.

13. Supervisar que los medios adscritos al contrato se ajustan a los parámetros ofertados en cuanto a número y calidad.
14. Apercibir a la empresa contratista de las consecuencias de los incumplimientos o cumplimientos defectuosos en los que incurra.
15. Proponer la iniciación de procedimiento penalizador en los términos previstos en el presente Pliego.
16. Cualquier otra relacionada con el funcionamiento de los servicios y el cumplimiento del contrato.
17. Emisión de los informes técnicos que procedan.
18. Interlocución en materia de seguridad y salud en el trabajo y coordinación de actividades
19. Firmar el acta de finalización del Servicio.

23.3.- El responsable del contrato determinará, una vez se comience con la ejecución del mismo por el que resulte adjudicatario, el plazo preciso para que éste presente un estudio o informe sobre el estado en que se encuentran los elementos objeto de este contrato y que adopte, en su caso, las medidas que considere oportunas.

Dicho estudio podrá incluir propuestas para mejorar el estado y necesidades del mobiliario urbano, las cuales deberán ser aceptadas o modificadas por el Técnico Municipal.

23.4.- Durante la prestación del servicio, el adjudicatario vendrá obligado a facilitar al Ayuntamiento cuantos datos se soliciten sobre la gestión del mismo y cualquier otro extremo de tipo estadístico, laboral o fiscal que le sea requerido.

Cláusula 24.- Obligaciones del Ayuntamiento

Garantizar a la empresa contratista los medios necesarios para la prestación del servicio así como darle toda la información relacionada con el objeto del contrato.

Cláusula 25.- Obligaciones del contratista

25.1.- El contratista deberá cumplir en todo momento, durante la vigencia del contrato, con toda la normativa municipal, autonómica o estatal, relativa a los servicios prestados o a los medios necesarios para prestarlos.

25.2.- El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el mismo, a los documentos complementarios que tengan carácter contractual, sujetándose asimismo al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a las Instrucciones que le diere por escrito el área municipal competente.

Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible (máximo el siguiente día hábil) para que sean vinculantes para las partes.

25.3.- El adjudicatario deberá acreditar la adscripción de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la Cláusula 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, deberá contar con una oficina y un equipo situado dentro del término municipal para el desarrollo de los servicios de mantenimiento de las áreas de juegos infantiles de conformidad con la Norma EN 1176-7:2009 (Cláusula 5.2.1 de este Pliego). Deberá justificar tal extremo en el plazo de dos meses desde la adjudicación del contrato, pudiendo otorgarse un plazo mayor por esta Administración si, a su juicio, lo entendiese justificado.

25.4.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, debiendo presentar documento de formalización del seguro de responsabilidad civil con un plazo de cobertura correspondiente al del presente contrato y, en su caso, al de las prórrogas que se acuerden.

Se incluyen aquellos daños que pudiesen derivarse de las propias instalaciones objeto del contrato a terceros, tanto accidentalmente como deliberadamente, sin perjuicio de que el adjudicatario pueda reclamar, a los responsables de dichos sucesos, los costes ocasionados.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración o como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, será responsable la Administración dentro de los límites señalados en las leyes.

Para garantizar estas obligaciones del adjudicatario, éste deberá suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros precisas para la cobertura de todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Dicha cobertura alcanzará, como mínimo, su Responsabilidad Civil, o del personal a su servicio, frente a terceros, con arreglo a las siguientes condiciones:

a)- El capital asegurado por dicho concepto será de un mínimo de 600.000€ sin que dicho importe pueda disminuirse durante el tiempo de vigencia del contrato y, en su caso, de las prórrogas.

b).- En caso de que el importe de los daños ocasionados o de la responsabilidad civil a indemnizar fuera superior al capital asegurado, y existiera culpa o negligencia profesional a cargo del adjudicatario, la diferencia será siempre por cuenta de éste.

c).- El adjudicatario deberá entregar al Ayuntamiento copia de las pólizas para la cobertura de los riesgos previstos en la presente cláusula con anterioridad al comienzo de la ejecución del contrato así como la justificación anual del pago de la prima.

25.5.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

A efectos de la comprobación por esta Corporación del cumplimiento de estas obligaciones con la Seguridad Social, respecto de cada uno de los trabajadores, se deberá aportar al inicio de la prestación del servicio y semestralmente, junto a las certificaciones correspondientes una declaración jurada en la que se informe que todos los trabajadores adscritos al contrato suscrito con el Ayuntamiento están dados de alta en la Seguridad Social, así como que todos ellos cuentan con los medios y formación precisos en materia de Seguridad y Salud.

25.6.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del TRLCSP.

25.7.- Prestar el servicio con precisión y seguridad ininterrumpidamente, en la forma prevista en los Pliegos y sometiéndose a las instrucciones del Ayuntamiento de acuerdo con sus facultades.

Asimismo, el contratista deberá adoptar las medidas adicionales relativas a la seguridad de su personal y de terceros.

25.8.- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que, en todo momento, conservará el Ayuntamiento.

25.9.- No enajenar bienes afectos al servicio que hubieren de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación, debiendo mantener, en todo momento, los citados bienes en buen estado de conservación y funcionamiento.

25.10.- El contratista estará obligado a elaborar informes, estudios económicos, estudios técnicos y proyectos, relacionados con la materia del contrato, incluyendo además la tramitación, y todos los costes necesarios. El coste de todos estos trabajos estará incluido en los precios del contrato.

Asimismo, deberá presentar, una vez se comience con la ejecución del contrato, un estudio o informe sobre el estado en que se encuentran los elementos objeto de este contrato y que adopte, en su caso, las medidas que considere oportunas.

Dicho estudio podrá incluir propuestas para mejorar el estado y necesidades del mobiliario urbano, las cuales deberán ser aceptadas o modificadas por el Responsable del contrato.

25.11.- Será obligación del contratista procurarse la información necesaria relativa a los servicios que pudieran afectar o verse afectados en el desarrollo de sus trabajos. Además deberá informar al servicio afectado y hacerse cargo de las reparaciones de daños que se produzcan.

Asimismo, deberá avisar con la antelación suficiente a la Policía Local y a Tráfico cuando la realización de los trabajos así lo requiera y prevenir, informar y educar a los usuarios en todo lo relacionado a los servicios prestados.

25.12.- Deberá intervenir, a requerimiento del Ayuntamiento, en actuaciones que por su urgencia sean necesarias, aún fuera de su horario habitual de trabajo.

Asimismo, también estará obligado a actuar en situaciones de emergencia para lo que deberá contar con un servicio de guardia suficientemente dotado de personal, vehículos, equipos, medios técnicos, materiales necesarios y perfectamente localizable mediante telefonía móvil, para resolver inmediatamente cualquier avería o tomar las medidas necesarias para evitar el posible peligro de los usuarios y/o deterioro de las instalaciones.

En casos graves de emergencias (incendios, inundaciones, desprendimientos, temporales, etc.) todo el personal y medios de la contrata se pondrán a las órdenes del servicio municipal competente, a fin de participar en las actuaciones que se organicen para resolver la eventual situación atendiendo las instrucciones que se den al respecto y utilizando, si fueran necesarios, los medios especiales con que se les dote para estos casos.

25.13.- Tan pronto el contratista tenga conocimiento de cualquier desperfecto grave deberá desplazarse al lugar en el que se hayan producido los elementos del retén que juzgue necesarios, según la importancia del daño, para repararlo sin dilación y proceder, en su caso, a la adopción de las medidas urgentes que sean necesarias para garantizar la seguridad pública, sin que pueda negarse en ningún caso a la prestación de estos servicios.

25.14.- El contratista habrá de sufragar todos los gastos derivados de la prestación de los servicios objeto de los Pliegos y que no se hallen explícitamente excluidos en alguna de las cláusulas de éstos.

Además, y adicionalmente, serán por cuenta del adjudicatario los gastos correspondientes a los siguientes conceptos:

- Indemnizaciones por daños y pérdidas que se originen, con motivo de la ejecución del servicio, tanto a la administración como a terceros.

- Todos los gastos que se originen por la realización de ensayos, análisis y pruebas que se soliciten por parte del técnico municipal responsable.

- Todos los gastos ocasionados por la compra, alquiler, mantenimiento y uso de oficinas, equipamientos, talleres, casetas, etc., que sea necesarias para el desarrollo de los trabajos.

- Gastos de energía, agua, comunicaciones, limpieza u otros necesarios para el funcionamiento o mantenimiento de los locales, casetas, oficinas y talleres. Así como todos aquellos que puedan derivarse de la realización de los trabajos en los elementos incluidos en el objeto del presente contrato, productos de limpieza, etc.

- Instalación y operación de los adecuados medios de comunicación (correo electrónico, teléfono y fax) e informatización requeridos por la organización del servicio (GPS, SIG, etc.).

- Todos los gastos ocasionados por el alquiler, renting, subcontratación, uso, mantenimiento o reparación de maquinaria, vehículos, herramienta y equipos necesarios para la buena ejecución de los trabajos.

- Todos los gastos derivados del cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral vigente así como los derivados de la formación de los trabajadores en la materia específica del contrato.

También se entenderán incluidos los gastos derivados de la aportación de los medios necesarios para el cumplimiento de dicha normativa.

- Disposición de todos los medios de transporte necesarios para realizar el servicio, así como el alquiler eventual de equipos o maquinaria precisos.

- Todos los gastos de implantación, uso y mantenimiento de los necesarios y adecuados medios de comunicación, información e informatización requeridos por la organización del servicio.

- Los gastos correspondientes a la retirada, baja, eliminación, valorización y limpieza de los residuos ocasionados durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, así como los que se deriven de la retirada, por orden del responsable, de los elementos inservibles del mobiliario, por causa de vandalismo o cualquier otro motivo. Estarán incluidos los gastos correspondientes a la gestión de los residuos mediante los gestores autorizados según su tipología.

- Los gastos correspondientes a la inspección anual de áreas y elementos, por entidad de inspección acreditada por la ENAC u homólogo de otro País, como tipo A (independiente), para la certificación de todos los equipos de gimnasia al aire libre instalados de forma permanente conforme a las normas EN 16630 o cualquiera otra que fuera de aplicación, incluido informe y emisión de certificado de cada área.

- Los gastos correspondientes a la inspección anual de áreas y elementos, por entidad de inspección acreditada por la ENAC u homólogo de otro País, como tipo A (independiente), para la certificación de todos los elementos deportivos de acceso libre conforme a las normas EN 15312 o cualquiera otra que fuera de aplicación, incluido informe y emisión de certificado de cada área.

- Los gastos correspondientes a la reposición, cuantas veces se haga necesario, de arena, grava y otros tipos similares, no cohesionados, hasta el nivel adecuado en las áreas de juego.

- Será por cuenta del adjudicatario la reposición de consumibles de los servicios de aseo, ducha y vestuarios actualmente instalados y de futura instalación en el término municipal (papel higiénico, jabón, etcétera), así como, la reposición de químicos en aquellos baños que lo requieran.

- Tramitación y pago de las Pólizas de Seguro necesarias para la explotación de los vehículos en previsión de daños a terceros, así como en el pago de sanciones o multas por infracciones de tráfico, etc.

- Las reparaciones de daños por uso normal o por vandalismo, salvo que los daños vandálicos requieran reposición, en cuyo caso, se aplicará el precio correspondiente.

-Arrendamiento de los equipos que eventualmente deba emplear el adjudicatario, durante el periodo de reparación de averías de maquinaria y equipos o por acumulación de cargas de trabajo, para asegurar el normal funcionamiento del servicio.

- Gastos derivados de autorizaciones pertinentes para cortes de tráfico, ocupaciones de vía, etc.

- Gastos de vallados, andamiaje, etc., necesarios para un correcto servicio de mantenimiento.

- Gastos derivados de toma de muestras, análisis de laboratorio y productos necesarios para la desinfección de pavimentos amortiguadores de cualquier tipo.

25.15.- El trabajo objeto del contrato tiene unas características propias que serán explícitamente asumidas por el contratista. Lo expresado hace referencia al hecho de que

el trabajo en las calles de la ciudad supone siempre dificultades por razones del tránsito de personas y vehículos, condicionantes externos debidos al vecindario y al comercio, problemas de mantenimiento de servicios públicos y accesibilidades, que se traducen finalmente en bajas productividades y rendimientos de los trabajos.

En consecuencia, la adaptación a toda esta problemática, que será diferente según los lugares y los trabajos a realizar, estará incluida en los precios del contrato y no serán nunca objeto de reclamación o indemnización.

25.16.- Será obligación del adjudicatario la detección y corrección de los defectos relativos al objeto del contrato sin necesidad de autorización expresa del Ayuntamiento.

A estos efectos, el contratista deberá de poner a disposición de los ciudadanos un teléfono gratuito para comunicar incidencias en el mobiliario urbano, debiendo publicitarse el mismo en los propios elementos siempre que sea técnicamente posible.

25.17.- El contratista deberá guardar confidencialidad respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

La empresa contratista, en su condición de encargada del tratamiento, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes a los ficheros propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus Organismos Autónomos a los que acceda en virtud del presente Contrato, serán tratados de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Además se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de la autorización identificada con carácter exclusivo para la realización de las actividades propias de la presente contratación, conforme a las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o del correspondiente Organismo Autónomo, sin que pueda utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que sea objeto de la citada relación contractual, ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas.

El/la encargado/a del tratamiento no podrá subcontratar con terceros la realización de ningún tratamiento que le hubiere encomendado el/la responsable del tratamiento, salvo que hubiere obtenido de éste/a autorización para ello. No obstante, cabe la subcontratación sin autorización en los casos previstos en el artículo 21.2 del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

La empresa adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y en el RLOPD deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa recibida a efectos de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los efectos de su relación contractual y del alcance de la presente autorización, de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accederá la empresa adjudicataria, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las

correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la LOPD y 81 del RLOPD.

Una vez cumplidas sus obligaciones contractuales y finalizadas las actuaciones y consultas de datos facilitados, necesarias para la realización de aquéllas, la empresa adjudicataria deberá proceder a la destrucción o en su caso, según las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o del correspondiente Organismo Autónomo, devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga de los ficheros de datos propiedad del Excmo. Ayuntamiento o del correspondiente Organismo Autónomo, sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las condiciones de acceso por cuenta de terceros establecida en los apartados precedentes, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido, eximiendo expresamente al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o al correspondiente Organismo Autónomo acerca de cualquier responsabilidad relacionada con el cumplimiento de la LOPD y normativa de desarrollo, relacionada con el objeto de la relación jurídica que vincula a ambas Entidades y con la autorización expresa recibida.

25.18.- El contratista estará obligado a acometer las actuaciones que se recogen a continuación en materia de prevención de riesgos laborales:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto y entorno de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar, de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, tanto las posibles actuaciones en caso de emergencia como la información e instrucciones que pueda haber aportado el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la normativa de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92, R.D. 56/95, R.D. 1644/2008, etc.)
- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97).
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro y saludable de su puesto de trabajo.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.

- Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción y su desarrollo reglamentario, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.)

- Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro y en el entorno de los trabajos durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.

- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el art. 32-bis de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 22-bis del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.

- Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita, sin menoscabo del resto de obligaciones impuestas por la normativa de subcontratación en el sector de la construcción, si se trata de obras de construcción.

25.19.- 1. El contratista implementará y mantendrá un modelo de monitorización que le permita generar informes de verificación y monitorización del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo el cumplimiento de los indicadores de calidad y disponibilidad definidos en el Contrato, todo ello sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas durante toda la vida del mismo. El modelo a ser instalado deberá ser una herramienta útil, objetiva, real y viable que le permita a la Administración controlar:

- i. Detección de las desviaciones en los indicadores de gestión del servicio que se hubiesen presentado: análisis de las causas y las propuestas de corrección tomadas.

- ii. Seguimiento y evaluación de quejas e incidencias ciudadanas. Propuestas de corrección de incidencias repetitivas.

- iii. Elaboración y Seguimiento de proyectos de mejora de la prestación de servicios (incorporación de novedades tecnológicas, identificación y resolución de “puntos negros” de servicios).

- iv. Seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos fijados de común acuerdo entre la Administración y el contratista.

Cláusula 26.- Gastos e impuestos por cuenta del contratista

26.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia de la Comunidad Autónoma de Canarias por una sola vez hasta 5.000 €, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que éste acredite el ingreso del coste de aquéllos en la Tesorería General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

26.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, tanto presentes como futuros, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) que deberá ser soportado por la Administración, y se indicará como partida independiente.

26.3.- Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del mismo, incluidos los posibles desplazamientos.

Cláusula 27.- Abonos al contratista

27.1.- El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos establecidos en la Cláusula 7 del presente Pliego:

- El precio se abonará mediante la presentación de facturas mensuales.

- En la certificación se incluirán dos componentes independientes: una cuota de “*mantenimiento*”, por un precio fijo, resultante de aplicar la doceava parte del presupuesto anual del mantenimiento ofertado y una cuota de “*instalación*” por los importes resultantes del suministro e instalaciones realizadas a lo largo del mes certificado.

La relación de precios que compone el Anexo 2 corresponde a elementos instalados de ejecución material, sin incluir gastos generales y beneficio industrial.

Se entenderán a efectos de este contrato los siguientes tipos: 13 por 100 de Gastos Generales, 6 por 100 de Beneficio Industrial e Impuesto General Indirecto Canario en función del tipo impositivo que resulte de aplicación.

- Dichas facturas vendrán acompañadas de los informes definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como de la documentación exigida y serán remitidas al Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

- Tras ser visadas por el Técnico Municipal correspondiente, se tramitarán con cargo a las aplicaciones de los presupuestos ordinarios anuales habilitados a tal fin.

27.2.- Las facturas que presente el contratista deberán estar expedidas de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

27.3.- La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, según redacción dada por el apartado uno

de la Disposición Final Sexta del Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

27.4.- El contratista deberá presentar las facturas, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera del TRLCSP, en redacción dada por el apartado cuarto de la citada Disposición Final Sexta del Real Decreto-Ley 4/2013, en el Registro Auxiliar sito en Avenida Tres de Mayo, nº 40, planta E, o en cualquier otro registro del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, debiendo constar como destinatario de la misma el Ilmo. Concejal del Área de Gobierno de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, por ser éste el Órgano competente para reconocer la obligación y contabilizar la correspondiente factura.

En relación a la facturación electrónica habrá que estar a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del Registro contable de facturas en el sector público y la Instrucción conjunta de la Intervención General y del Órgano de Tesorería y contabilidad respecto de la contabilización por los centros gestores de las operaciones del Presupuesto de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de 6 de mayo de 2015 la cual dispone la obligatoriedad de presentación de factura electrónica a las personas jurídicas siempre que el importe de dichas facturas sea superior a cinco mil euros (5.000 €).

27.5.- En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo establecido en el art. 216.4 del TRLCSP, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

27.6.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es

preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (art. 218 TRLCSP)

Cláusula 28.- Incumplimiento de condiciones contractuales

28.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato en los términos previstos en el presente Pliego.

28.2.- En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato se podrán imponer al adjudicatario las penalidades que se determinan en el apartado siguiente, en los términos previstos en el artículo 212 del TRLCSP.

28.3.- A efectos de imponer las penalidades oportunas, los posibles incumplimientos se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con lo siguiente:

A. Incumplimientos leves: Los incumplimientos leves darán lugar a apercibimiento, cuando no exista reincidencia o no se estime por los servicios técnicos conveniente la imposición de multa. Se considerará incumplimiento leve cualquier incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos para el contratista en los pliegos, el contrato y la oferta por parte del concesionario no tipificado como grave o muy grave, que ocasione perturbación o perjuicio al funcionamiento de los servicios o deterioro de la imagen municipal y en todo caso las que se establecen a continuación:

1. El incumplimiento de alguno de los aspectos requeridos en este Pliego debido a mera negligencia o descuido.
2. El descuido en el estado de limpieza o mantenimiento de vehículos, maquinaria, herramientas y utensilios, uniforme, etc., que no represente un peligro para los trabajadores ni reduzca la calidad del servicio prestado.
3. Falta de uniforme reglamentario en el personal, el estado indecoroso del mismo, llevar distintivos ajenos al diseño establecido o la utilización de los uniformes como soporte de elementos publicitarios o propagandísticos.
4. Incumplimiento de las obligaciones de información requeridas en relación al desarrollo del servicio.
5. El incumplimiento de órdenes verbales del Ayuntamiento dadas en relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y del contenido de la oferta, dejadez en el servicio, falta de orden y diligencia en el servicio, incumplimiento de aspectos organizativos menores, etc.
6. No tener actualizada en tiempo real la información relativa al servicio (control de personal, partes diarios, inventarios, etc.).
7. Dotar al servicio de personal sin la debida experiencia, formación, habilidades y demás exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas, aunque sólo sea provisionalmente.
8. El retraso en el plazo de ejecución de la planificación aprobada por causas imputables al adjudicatario.

9. No presentación de los partes diarios de trabajo en tiempo y forma. Así como la no presentación de los informes que señala la Cláusula 13.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

B. Incumplimientos graves: Se considerarán incumplimientos graves aquellos que implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el presente pliego no merezcan la calificación de muy graves y que por su naturaleza no deban de ser comprendidas como leves. Y en todo caso las que se establecen a continuación:

1. La acumulación de tres (3) faltas leves en el periodo de un (1) año.
2. El incumplimiento por desobediencia de las órdenes expresas del Ayuntamiento.
3. Realización de acciones u omisiones que afecten a la seguridad de los ciudadanos.
4. Incumplimiento de las normas, reglamentos o de las medidas incluidas en la Evaluación de riesgos específica que se deberá incluir en el Plan General de los trabajos (siempre que no afecten gravemente la seguridad de los trabajadores).
5. No cumplir los compromisos ofertados en la licitación.
6. La prestación defectuosa o incorrecta del servicio.
7. No gestionar correctamente los residuos.
8. Incumplimiento en la obligación de que un responsable de la empresa adjudicataria esté localizable las 24 horas del día, todos los días del año.
9. Elementos incluidos en la contratación, pendientes de reponer, superior al cinco por ciento (5%) del total.
10. El incumplimiento y/o demora superior al plazo establecido en la ejecución de las órdenes de trabajo dadas por el Ayuntamiento con carácter de urgencia.
11. Modificación de un servicio sin causa justificada y sin notificación previa.
12. Omisión del deber de comunicar al Técnico Municipal responsable las situaciones contrarias al buen estado de la conservación y a la buena ejecución de los trabajos encargados.
13. El incumplimiento del horario de trabajo señalado.
14. No disponer para la realización de los trabajos de los medios mecánicos, herramientas y materiales ofertados para el contrato.
15. No disponer para la realización de los trabajos de los medios personales ofertados en el contrato.
16. Tener el material en defectuoso estado de conservación y funcionamiento que impida la eficaz prestación del servicio, o pueda producir daños a las personas o bienes.
17. Tener información publicitaria no autorizada, o sin el diseño establecido en los vehículos y maquinaria del servicio.
18. Faltas de respeto al público, a la dirección facultativa, a inspectores y a los técnicos municipales y agentes de la autoridad.
19. Tener la nave y oficinas en mal estado.
20. La negativa o resistencia a permitir la inspección del Ayuntamiento.
21. Manipulación, modificación o retirada de instalaciones municipales sin autorización expresa y previa del servicio competente.
22. Generación de suciedad en la vía pública y en otras superficies de la ciudad, originar ruidos, realizar vertidos, levantar polvo y en general ocasionar molestias innecesarias al vecindario.
23. No tener operativo el sistema informático de gestión o el sistema de localización mediante GPS de los vehículos adscritos al contrato o el sistema de control de personal.

24. Rellenar la casilla "terminado" del programa municipal "Incidencias", cuando la anomalía comunicada no ha sido resuelta.
25. No mantener de forma correcta y actualizada la información sobre las instalaciones en el SIG municipal así como no entregar la misma al Técnico responsable conjuntamente con las certificaciones mensuales.
26. Perforar o deteriorar otros elementos municipales (papeleras, báculos de alumbrado, contenedores, etc.).
27. Retraso en la incorporación de medios materiales e instalaciones ofertados.
28. No tener el personal de la oferta ni contar con personal de sustitución en bajas, vacaciones, etc.
29. Realizar servicios a particulares u otras entidades públicas cobrando o aceptando cualquier tipo de contraprestación, utilizando el personal, la maquinaria, oficinas, naves, etc., destinadas a los servicios objeto del presente contrato.

C. Incumplimientos muy graves:

1. La acumulación de dos (2) faltas graves en el periodo de un (1) año.
2. No comenzar la prestación del presente contrato en el plazo establecido.
3. El incumplimiento de las normas, reglamentos o de las medidas incluidas en la Evaluación de riesgos específica que se deberá incluir en el Plan General de los trabajos, cuando afecten gravemente a la seguridad de los trabajadores.
4. No estar al corriente en el pago de la Seguridad Social de los trabajadores.
5. No estar al corriente en el pago de las primas del seguro obligatorio de los vehículos.
6. Ceder, subarrendar o traspasar en todo o en parte, el servicio contratado o la maquinaria, sin previa autorización de los responsables municipales.
7. Paralización o no prestación del servicio.
8. La falsedad en la información facilitada al técnico responsable del contrato en informes solicitados, inspecciones realizadas, etc.; cuando produzcan un perjuicio a la ejecución del contrato.
9. Ocupación del equipo y los medios adscritos al contrato en tareas distintas a las propias del contrato, aún fuera del horario de prestación de los servicios adjudicados.
10. La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal diferentes a los previstos en los Pliegos y en la oferta del contratista, en su caso, cuando produzca un perjuicio a la ejecución del contrato.
11. No tener vigente la póliza de seguro que se obliga en el presente Pliego.
12. La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente (plazo máximo: el que se fije).
13. La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios.
14. El retraso sistemático en la prestación de servicios y de los planes de trabajo.
15. Deteriorar elementos arquitectónicos emblemáticos, históricos o protegidos.

28.4.- Todos los incumplimientos señalados como leves o graves podrán considerarse como muy graves si llegan a producir daños o lesiones a personas o bienes de terceros.

28.5.- El hecho de incurrir en un incumplimiento de los calificados como muy graves podrá dar lugar a la resolución del contrato con pérdida de fianza y la Indemnización por los daños y perjuicios causados por tal resolución, siendo competente en este caso el AYUNTAMIENTO para acordar o no dicha resolución, sin

que tal decisión, positiva o negativa, en determinado caso, pueda ser invocada en otro como precedente.

28.6.- Las penalidades y deducciones anteriores serán independientes entre sí y, por lo tanto, acumulativas.

28.7.- Con independencia de las penalizaciones indicadas, el servicio municipal competente descontará de la relación valorada aquellos servicios no prestados en fracciones mínimas de un día, aunque la duración haya sido inferior.

28.8.- En todos los supuestos de los apartados anteriores, las penalidades que se impongan se entenderán sin perjuicio de la obligación de la Empresa adjudicataria en reparar los defectos o deficiencias observadas, así como los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo que fije la Administración municipal.

28.9.- De acuerdo al tipo de incumplimiento, las penalidades a imponer serán las siguientes:

- Incumplimientos leves..... Apercibimiento o penalidad de 1 a 30.000 €.
- Incumplimientos graves..... Penalidad de 30.001 a 90.000 €.
- Incumplimientos muy graves.... Penalidad de 90.001 a 150.000 €.

28.10.- Las penalidades se impondrán al contratista por acuerdo del órgano de contratación (o en quien éste haya delegado), a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, previa tramitación del correspondiente procedimiento de conformidad con lo establecido en el art. 212 del TRLCSP, debiéndose garantizar siempre la audiencia del contratista.

En todo lo no regulado en el presente PCAP, en el citado artículo o TRLCSP se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para iniciar el procedimiento será de tres (3) años a contar desde que se conoció el incumplimiento por parte de la Administración.

La resolución que pone fin al procedimiento, será inmediatamente ejecutiva, debiendo adoptarse y notificarse en el plazo de tres (3) meses desde que se acordó el inicio del procedimiento.

El acuerdo que pone fin al procedimiento y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones (art. 212 TRLCSP).

En todo caso, la penalización económica que se imponga habrá de ser proporcional a la gravedad del incumplimiento en el que se haya incurrido.

28.11.- A efectos de determinar la cuantía de las penalidades, se garantizará la adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad a aplicar, considerando de forma conjunta o separada, los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia en la comisión en el período de un año de más de un incumplimiento de la misma naturaleza, cuando así haya sido acordado por el órgano de contratación.
- d) El beneficio directo o indirecto obtenido por la comisión del incumplimiento.

Cláusula 29.- Subcontratación

En la presente contratación será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal siempre que no supere el 60 por 100 del importe de la adjudicación, debiendo contar con la autorización expresa y previa del Ayuntamiento.

La celebración de los subcontratos estará sometida a los requisitos previstos en el art. 227 del TRLCSP.

TÍTULO V. Incidencias del contrato

Cláusula 30.- Modificación del contrato

30.1.- La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público de conformidad con lo previsto en el Título V del Libro I y en virtud del procedimiento regulado en el artículo 211, 219 y 306 del TRLCSP, así como en el caso en que resulte necesario incorporar nuevos precios (precios contradictorios).

30.2.- Las modificaciones que se prevén para el siguiente contrato son las siguientes (artículo 106 del TRLCSP):

- La modificación o modificaciones sucesivas al alza del importe correspondiente al gasto de inversión previsto para este contrato, hasta el límite de incremento acumulativo de un 40% del gasto inicialmente previsto (sin IGIC) para éste en los tres años de ejecución del contrato. El incremento del gasto de inversión no comportará incremento del precio de mantenimiento.
- La modificación o modificaciones sucesivas del objeto de este contrato con la finalidad de incorporar elementos no incluidos en dicho objeto, previo informe justificativo sobre la idoneidad de su inclusión, y siempre que dichas modificaciones no supongan acumulativamente un incremento superior al 20 % del precio del contrato por el concepto de mantenimiento. El precio del

elemento a incorporar se fijará contradictoriamente entre la Administración y el contratista.

- Las modificaciones en las prestaciones del contrato por el concepto de mantenimiento, provocadas por ajustes presupuestarios acordados por el Pleno y que comporten una reducción del gasto plurianual inicialmente comprometido, con el límite del 20 % de precio del contrato por este concepto.

30.3.- Las modificaciones se tramitarán en procedimiento contradictorio y previo trámite de audiencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 211 del TRLCSP. En el expediente se deberá justificar adecuadamente por el responsable supervisor del contrato la necesidad de la modificación propuesta y el gasto que la misma comporta.

Cualquier otra modificación del contrato no prevista en este Pliego sólo podrá operar cuando se justifique la concurrencia de alguna de las circunstancias que, con carácter tasado, se prevén en el artículo 107 del TRLCSP.

30.4.- Conforme a lo establecido en el artículo 99 del TRLCSP las modificaciones del contrato que provoquen variación en el precio del mismo determinarán el reajuste de garantía para la necesaria proporción de ésta con el precio del contrato.

30.5.- Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cláusula 31.- Suspensión

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP o demás Cláusulas previstas en el presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

TÍTULO VI. Finalización del contrato

Cláusula 32.- Cumplimiento de plazos

32.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar en la propia factura correspondiente a los servicios realizados o de forma expresa dentro del plazo de un (1) mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 222.2 del TRLCSP.

32.2.- Podrá realizarse la recepción parcial de aquellas partes del objeto del contrato

susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

32.3.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

Cláusula 33.- Resolución y extinción del contrato

33.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP, o bien, de conformidad con lo establecido en la cláusula 28 del presente pliego.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar confidencialidad a que se refiere la cláusula 25.16, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

33.2.- A la extinción del contrato de servicios no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante, debiendo la empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo.

Asimismo, la Administración contratante se mantendrá al margen de las relaciones laborales del contratista con su personal.

33.3.- Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, éste se considerará extinguido a todos los efectos.

Cláusula 34.- Plazo de garantía

34.1. El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **un (1) año**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Dicho plazo de garantía de un año será el mínimo exigible para los trabajos de obra civil e instalaciones salvo que la normativa vigente aplicable para determinados aspectos de esta prestación fije otro distinto. Asimismo, para cada uno de los elementos de mobiliario suministrado será el que establezca el fabricante.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

34.2. Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de

las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

Cláusula 35.- Devolución o cancelación de la garantía definitiva

Concluida la vigencia del contrato y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

Cláusula 36- Recurso administrativo especial en materia de contratación

36.1.- El presente contrato es susceptible de la interposición del recurso especial en materia de contratación, previsto y regulado en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS (6) MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

36.2.- Actos susceptibles de recurso especial en materia de contratación:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se consideran actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) El acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación.

Contra los actos enumerados en los apartados a), b) y c) no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Cláusula 37.- Jurisdicción

37.1.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso especial en materia de contratación en los supuestos previstos en el artículo 40 y siguientes TRLCSP.

37.2.- El adjudicatario, nacional o extranjero, del presente contrato deberá renunciar a su fuero propio, para quedar sometido a la Jurisdicción de los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. con D.N.I. nº.
...., mayor de edad, con domicilio en, actuando en
nombre de enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas
Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación del “SERVICIO DE
MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO
URBANO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.”, y aceptando
íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a ejecutar el contrato aplicando los coeficientes que
se recogen a continuación:

- Porcentaje de baja ofertada al precio anual de mantenimiento de las instalaciones sujetas al contrato: _____ %
- Coeficiente ofertado a la lista de precios de elementos contemplados en el Anexo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas: _____
- Coeficiente ofertado para la elaboración de nuevos elementos no contemplados en el cuadro de precios del Anexo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas: _____

Fecha:

Firma:

ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

De una parte D/D^a _____, D.N.I. _____ con domicilio a efecto de notificaciones en _____ calle _____ n^o _____ piso _____, teléfono _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____ C.I.F. _____

Y de la otra D./D^a _____ D.N.I. _____ con domicilio a efecto de notificaciones en _____ calle _____ n^o _____ piso _____ teléfono _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____ C.I.F. _____

Los comparecientes, con la representación que ostentan, acuerdan, por medio del presente documento, agruparse temporalmente para licitar en la contratación del servicio de _____, en las condiciones y requisitos que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales aceptan en todo su contenido.

Esta agrupación está constituida por un porcentaje de participación de _____% de la empresa _____ y del _____% de la empresa _____ y se nombra representante de dicha agrupación a D/D^a _____.

Asimismo se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en el caso de que resulten adjudicatarios del contrato.

Fecha.

Firma.

Firma.

(Este documento deberá ir firmado por los apoderados de cada una de las empresas que se unan para licitar)

A N E X O III
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE
CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

D/Doña.....natural de.....provincia de
.....Teléfono.....D.N.I./NIF nº.....en
nombre propio (o en representación de.....) con CIF:

**DECLARA RESPONSABLEMENTE ANTE MÍ, JEFE DEL SERVICIO DE BIENESTAR
COMUNITARIO Y SERVICIOS PÚBLICOS:**

- No estar incurso en ninguno de los supuestos que incapacitan para contratar con la Administración, de los previstos en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, con la CCAA, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente
en..... (Ciudad), a.....de.....de 2016.

EL/LA INTERESADO/A

Firma de Autoridad administrativa

A N E X O I V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS ¹

D./D.^a en calidad de ²
..... con DNI / NIE n.º:, en nombre
propio o en representación de la empresa, con
C.I.F.:....., inscrita en el Registro de Licitadores de
³....., con el n.º, al objeto de participar en
la contratación denominada
convocada por ⁴, de acuerdo con lo establecido en la
vigente legislación, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:⁵

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de contratistas no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de contratistas han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de

Fdo:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.
2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
3 Indíquese la Administración correspondiente
4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.
5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda

ANEXO V

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA QUE LOS DATOS OBJETO DE APORTACIÓN PUEDAN SER RECBADOS EN NOMBRE DE _____ POR EL ÓRGANO GESTOR MEDIANTE TRANSMISIONES TELEMÁTICAS DE DATOS O CERTIFICACIONES DE TAL NATURALEZA QUE LAS SUSTITUYAN (RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA, AL GOBIERNO DE CANARIAS Y A LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL).-

La persona abajo firmante autoriza a la Junta de Gobierno Local a solicitar de:

- La Agencia Estatal de la Administración Tributaria
- Del Gobierno de Canarias
- La Tesorería General de la Seguridad Social

Los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa _____

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A.-DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:

NIF: _____
FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B.-DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS: _____ Y
NOMBRE: _____
NIF: _____
ACTÚA EN CALIDAD DE: _____
FIRMA

En _____, a _____ de _____ de _____

Nota: la autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.